

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00265

Montevideo, 8 de mayo de 2014.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 105 ACTA 014

VISTO: la solicitud presentada por la Asociación Civil Puentes, titular de la autorización para operar la emisora de radiodifusión comunitaria CXC 274A de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, solicita autorización para instalar y operar un radioenlace de transporte de programación entre los estudios y la planta transmisora de la referida emisora.

CONSIDERANDO: I) que las emisoras de radiodifusión del interior del país están exoneradas del pago del precio por concepto de estación y utilización de frecuencias, de sistemas de radiocomunicaciones que opere en una única frecuencia y en las condiciones que establezca ésta Unidad Reguladora, lo cual se aplica también a la radiodifusión comunitaria.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado autorizando el sistema de radiocomunicaciones, el que reviste carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 255/92 de 9 de junio de 1992 en la redacción dada por el Decreto 516/001 de 27 de diciembre de 2001 y N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Autorizar a la Asociación Civil Puentes la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, directivo y unidireccional, destinado a actuar como enlace Estudio-Planta, para transporte de programación de la emisora CXC 274A de la ciudad de Carmelo.

2.-Asignar a la Asociación Civil Puentes el canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Carácter
228.300	200	Fijo	Exclusiva para el radioenlace en la ciudad de Carmelo

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones, directivo y unidireccional, autorizado a la Asociación Civil Puentes se ajusta al siguiente detalle:

Ubicación de estación transmisora (estudios de la emisora)	Ubicación de estación receptora (planta transmisora de la emisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Carácter
19 de Abril 657 Carmelo - Colonia	Continuación Sarandí S/N (entre Bolivia y Brasil) Padrón 7716 Carmelo - Colonia	228.300	200	Fijo	Exclusivo para el radioenlace

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro, Departamento Teledifusión y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.